



Defensoría del Pueblo Regional Meta

Doctor

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

Juez Primero de Familia del Circuito de Villavicencio

E. S. D.

53
12 MAR 2020
4:10 PM

Ref.- Contestación de demanda

Demandante: Lucila González Lozada

Demandado: José Antonio González Téllez

Rad. 2019-520

PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR identificada con la C.C. No. 1.121.887.799 y T.P. No. 242.827 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandada en calidad de defensora pública adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Meta de acuerdo con el poder otorgado me permito dar contestación a la demanda así:

I. A LOS HECHOS

Las siguientes son manifestaciones realizadas por el demandado a la suscrita:

1. Al hecho primero: Es cierto. Con la aclaración que las partes se separaron y es deseo de mi poderdante realizar el divorcio por la causal octava del artículo 154 del C.C.
2. Al hecho segundo: Es cierto.
3. Al hecho tercero: No es cierto. Mi poderdante no abandono el hogar sino que al señor José González tuvo que irse por petición de la demandante y este se fue y crio a sus otros dos hijos. Aún así, según lo dicho por el

**Defensoría del Pueblo
Regional Meta**

Carrera 40 No. 33-17 Barzal Alto Villavicencio
papalacios@defensoria.edu.co papalaciosaguilar@gmail.com

Cel. 316 539 25 58



Defensoría del Pueblo Regional Meta

demandado este respondía por su hijo José Daniel González González y respecto de quien es jurídicamente su esposa. De otro lado se separó en el año 2014, no en el 2011.

4. Al hecho cuarto: No es cierto. Según dice el demandado nunca llegó el dinero como bien sino que le entrego bienes consumibles.
5. Al hecho quinto: No le consta a mi poderdante. Debido a que desde hace mucho se encuentra separados de hecho.
6. Al hecho sexto: No le consta a mi poderdante. Debido a que desde hace mucho se encuentra separados de hecho.
7. Al hecho séptimo: Si bien es cierto mi poderdante recibe una pensión, también tiene gastos para su propia subsistencia y sus hijos, que aún a pesar de ser mayores de edad aún el demandando les colabora.

II. A LAS PRETENSIONES

1. A la primera: Mi poderdante se opone debido a que no tiene en cuenta la verdadera capacidad económica de mi poderdante y que además este tiene deseos de divorciarse de su esposa debido a que ya llevan más de dos años sin convivir.
2. A la segunda: Mi poderdante se opone a debido a que si bien es cierto no le entrego el dinero en efectivo, si se lo dio en especie, en bienes consumibles hasta cierto año. El cual no recuerda mi poderdante.
3. A la tercera: Mi poderdante se opone al embargo por no ser una pretensión a la cual se pueda acceder y la retención del salario se opone de esa suma debido a que la demandante no tiene en cuenta la verdadera capacidad económica de mi poderdante y que además este tiene deseos de divorciarse de su esposa debido a que ya llevan más de dos años sin convivir.

Defensoría del Pueblo
Regional Meta

Carrera 40 No. 33-17 Barzal Alto Villavicencio
papalacios@defensoria.edu.co papalaciosaguilar@gmail.com

Cel. 316 539 25 58



4. A la cuarta: Se opone debido a que no existe evidencia de incumplimiento además que no existe la institución del DAS.
5. A la quinta: Mi poderdante se opone. Debido a que es su deseo separarse por la causal octava de su esposa.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. **PRETENSIONES INFUNDADAS:** Es necesario aclarar que mi poderdante no tiene la capacidad económica alegada por la parte actora, en todo caso puede ofrecer \$150.000 mil pesos pero solo hasta que se decrete el divorcio y la disolución de la sociedad conyugal.

Así como lo afirma la parte demandante estos llevan más de dos años que no conviven juntos. Y ha sido por el transcurrir de la vida que el demandado en este proceso no ha solicitado el divorcio.

IV. HECHOS DEL DEMANDADO

1. Los señores José Antonio González Telles y Lucila González Lozada contrajeron nupcias el 23 de diciembre de 1989.
2. El matrimonio fue religioso.
3. La inscripción del matrimonio se realizó el 10 de enero de 1990.
4. El último domicilio de los esposos fue en Villavicencio.
5. El señor José Antonio González se separó de su esposa en el 11 de junio de 2014 por hechos de violencia por parte de la señora Lucila González.
6. Por lo anterior el 11 de junio de 2014 la Comisaría de Familia No. 03 de Villavicencio ordeno a favor del señor José Antonio González medida

**Defensoría del Pueblo
Regional Meta**

Carrera 40 No. 33-17 Barzal Alto Villavicencio
papalacios@defensoria.edu.co papalaciosaguilar@gmail.com

Cel. 316 539 25 58



Defensoría del Pueblo Regional Meta

provisional en contra de la señora Lucila González para que se abstenga de agredir verbal y físicamente a su cónyuge.

7. El 12 de agosto la Comisaría de Familia No. 03 de Villavicencio resolvió conminó a la demanda a abstenerse de realizar mala conducta social y familiar hacia su cónyuge.
8. Desde el 11 de junio de 2014 las partes objeto del litigio se encuentran separadas.
9. Desde el 11 de junio de 2014 las partes del litigio no tienen un proyecto de vida en común y no comparten el mismo lecho y techo.
10. Dentro de la vigencia del matrimonio la señora Lucila González adquirió el predio identificado con folio de matrícula No. 230-20869.
11. La señora Lucila González lo adquirió a través de la escritura pública No. 1817 del 23 de agosto de 2007 en la notaría cuarta de Villavicencio por valor de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$20.800.000)**.

V. PRUEBAS

1. Documentales:
 - 1.1. Expediente del proceso No. 241 de 2014 de la Comisaría Tercera de Familia de Villavicencio.
 - 1.2. Certificado de folio de matrícula No. 230-20869.
2. Declaración de parte: Solicito que en audiencia se escuche a mi poderdante de acuerdo a lo establecido en el último inciso del artículo 191 del C.G.P.
3. Interrogatorio de parte: Solicito que en audiencia se me permita realizar preguntas al demandado de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del C.G.P.

Defensoría del Pueblo
Regional Meta

Carrera 40 No. 33-17 Barzal Alto Villavicencio
papalacios@defensoria.edu.co papalaciosaguilar@gmail.com

Cel. 316 539 25 58



Defensoría del Pueblo Regional Meta

VI. AMPARO DE POBREZA

De acuerdo con el artículo 151 del C.G.P. mi poderdante manifiesta a través mío que no cuenta con los recursos económicos necesarios para atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos. Luego no tienen capacidad económica para sufragar los gastos que genere este proceso. La anterior declaración la hace mi poderdante bajo la gravedad de juramento.

VII. ANEXOS

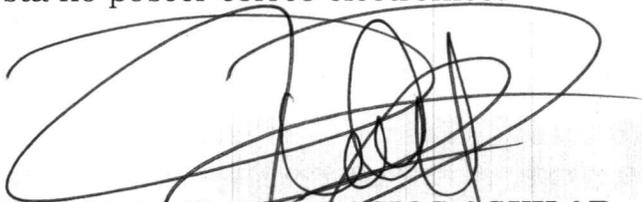
1. Lo dicho en el acápite de pruebas.
2. Poder

VIII. NOTIFICACIONES

A la suscrita en la carrera 40 No. 33-17 Barzal Alto en Villavicencio. Cel. 316 539 25 58. papalacios@defensoria.edu.co o Opapalaciosaguilar@defensoria.edu.co

A mi poderdante en la Calle 10 C No. 32 A 25 Barrio Esperanza VI Etapa en Villavicencio. Mi poderdante manifiesta no poseer correo electrónico.

Muchas gracias,


PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR

C.C. No. 1.121.887.799

T.P. No. 242.827 del C. S. de la J.

Defensora Pública.

**Defensoría del Pueblo
Regional Meta**

Carrera 40 No. 33-17 Barzal Alto Villavicencio
papalacios@defensoria.edu.co papalaciosaguilar@gmail.com

Cel. 316 539 25 58



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200109927626893232

Nro Matrícula: 230-20869

Pagina 1

Impreso el 9 de Enero de 2020 a las 05:02:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 22-06-1982 RADICACIÓN: SN CON: ESCRITURA DE: 14-06-1982

CODIGO CATASTRAL: 50001010506080013000 COD CATASTRAL ANT: 010506080013000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 96. METROS CUADRADOS, Y COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL SUR, EN LONGITUD DE 6. METROS LIMITA CON EL LOTE #3 DE LA MISMA MANZANA C; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 15. METROS LIMITA CON EL LOTE #9 DE LA MISMA MANZANA, QUE SERA ENAJENADO AL SEIOR JOSE DAVID MORALES CASTRO; POR EL NORTE, EN LONGITUD DE 6. METROS LIMITA CON LA CALLE PUBLICA; Y POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 16. METROS LIMITA CON EL LOTE #11 DE ESTE LOTE QUE SERA ENEJENADO A ANA BELEN FUENTES VEGA Y ENCIERRA. MEJORAS: CASA DE HABITACION CON AREA DE CONSTRUCCION DE 86 METROS CUADRADOS EN UNA PLANTA QUE CONSTA DE: SALA COMEDOR: GARAJE: TRES ALCOBAS: COCINA: BAÑO: TANQUE ELEVADO Y TANQUE LAVADERO: CONSTRUIDA EN PISO DE CEMENTO: TECHOS DE ETERNIT: PISOS BALDOSINADOS, PUERTAS Y VENTANAS DE HIERRO. ESCRITURA NUMERO 855-03-03-95

COMPLEMENTACION:

TRANSPORTES COROCORA S.A. HABIA ADQUIRIDO EL LOTE #10 DE LA MANZANA "G" Y EL LOTE #11 Y 12 DE LA MANZANA "C" POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO CLAUDIO RODRIGUEZ BARBOSA, POR ESCRITURA 2.864 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1.977, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1.978, SEGUN FOLIOS DE MATRICULAS NS. 230.0004945, 230.0004946 Y 230.0004947, ACLARADA SENTIDO AREA CORRECTA, SEGUN ESCRITURA 1.218 DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1.982, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 4 DE JUNIO DE 1.982, SEGUN FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS NS. 230.0004945, 230.0004946 Y 230.0004947. POSTERIORMENTE EFECTUO ENGLOBE POR ESCRITURA 999 DE FECHA 11 DE MAYO DE 1.982, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 14 DE JUNIO DE 1.982. SEGUN FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS NS. 230.0004945, 230.0004946 Y 230.0004947. CLAUDIO RODRIGUEZ BARBOSA, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, POR ESCRITURA 505 DE FECHA 5 DE JULIO DE 1.976, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 27 DE JULIO DE 1.976, SEGUN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 230.0000364. INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LEOVIGILDO GUTIERREZ CRUZ, POR ESCRITURA 3.211 DE FECHA 12 DE JULIO DE 1.966, OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23 DE JULIO DE 1.966, EN EL LIBRO PRIMERO IMPAR, TOMO SEGUNDO, PAGINA 005 NUMERO 793. LEOVIGILDO GUTIERREZ CRUZ, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LUCIA MURCIA DE SANTOS, POR ESCRITURA 3.520 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1.960, OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 1.960, EN EL LIBRO PRIMERO PAR, TOMO SEGUNDO, PAGINA 486 NUMERO 2.720.

DIVISION DEL INMUEBLE

Tipo: URBANO

- 1) LOTE #10 MANZANA "C" URBANIZACION LA ESPERANZA VI ETAPA
2) CALLE 10C #32-B-25-29 CASALÓTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

- 230 - 4947
230 - 4946
230 - 4945

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-06-1982 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 999 DEL 11-05-1982 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DIVISION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

59

Certificado generado con el Pin No: 200109927626893232

Nro Matrícula: 230-20869

Pagina 2

Impreso el 9 de Enero de 2020 a las 05:02:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: TRANSPORTES COROCORA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-06-1982 Radicación: 02390

Doc: ESCRITURA 999 DEL 11-05-1982 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$120,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRANSPORTES COROCORA S.A.

A: OVIEDO DE PINILLA ANATILDE

X

A: PINILLA MURCIA LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-11-1983 Radicación: 05577

Doc: ESCRITURA 1716 DEL 27-10-1983 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$132,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVIEDO DE PINILLA ANATILDE

DE: PINILLA MURCIA LUIS ALBERTO

A: MORA BENITEZ JESUS ALEXIS

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-01-1988 Radicación: 527

Doc: ESCRITURA 3502 DEL 12-11-1987 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA N. 2291 12-08-87 NOTARIA SEGUNDA DE V/CIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO DE RIVEROS LUCINDA

DE: RIVEROS FRANCO ANA LUCIA

DE: RIVEROS FRANCO HECTOR

A: MORA BENITEZ JESUS ALEXIS

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-01-1988 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3502 DEL 12-11-1987 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$250,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA BENITEZ JESUS ALEXIS

A: CAJON CUELLAR HERNANDO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-10-1988 Radicación: 8292

Doc: ESCRITURA 2634 DEL 06-10-1988 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$1,770,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

60

Certificado generado con el Pin No: 200109927626893232

Nro Matrícula: 230-20869

Página 3

Impreso el 9 de Enero de 2020 a las 05:02:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAION CUELLAR HERNANDO

A: RINCON CASTRO HECTOR

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-10-1988 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2634 DEL 06-10-1988 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RENUNCIA EXPRESA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAION CUELLAR HERNANDO

A: RINCON CASTRO HECTOR

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-10-1988 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2634 DEL 06-10-1988 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$1,805,400

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON CASTRO HECTOR

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-03-1995 Radicación: 3296

Doc: ESCRITURA 855 DEL 03-03-1995 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$7,360,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON CASTRO HECTOR

A: VEZ RIOS JAVIER ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-03-1995 Radicación: 3296

Doc: ESCRITURA 855 DEL 03-03-1995 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CHAVEZ RIOS JAVIER ENRIQUE

X

A: RINCON CASTRO HECTOR

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-03-1995 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 855 DEL 03-03-1995 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$7,242,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

61

Certificado generado con el Pin No: 200109927626893232

Nro Matrícula: 230-20869

Página 4

Impreso el 9 de Enero de 2020 a las 05:02:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ RIOS JAVIER ENRIQUE

X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-11-1998 Radicación: 1998-19320

Doc: ESCRITURA 6383 DEL 17-11-1998 NOTARIA 1 DE V.VCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTAIEDA GARCIA MARIA ELSA

CC# 21238895

A: CHAVEZ RIOS JAVIER ENRIQUE

CC# 17335619 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-11-2004 Radicación: 2004-25449

Doc: ESCRITURA 75 DEL 20-01-2004 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 855 DEL 03-03-95 DE NOTARIA 2. DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT# 8999992844

A: CHAVEZ RIOS JAVIER ENRIQUE

CC# 17335619 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-02-2007 Radicación: 2007-230-6-2528

Doc: CERTIFICADO 11 DEL 19-01-2007 NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6383 DEL 17/11/1998 DE LA NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTAIEDA GARCIA MARIA ELSA

CC# 21238895

A: CHAVEZ RIOS JAVIER ENRIQUE

CC# 17335619 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 16-05-2007 Radicación: 2007-230-6-10205

Doc: ESCRITURA 2342 DEL 15-05-2007 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA SEGUN ESCRITURA 2634-06-10-1988 NOTARIA 2 VCIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT# 8999992844

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200109927626893232

Nro Matricula: 230-20869

Pagina 6

Impreso el 9 de Enero de 2020 a las 05:02:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-230-1-1660

FECHA: 09-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

FR-1920-39-VI

PROCESO SEGURIDAD CIUDADANA
SUBPROCESO COMISARIAS DE FAMILIA

Vigencia:
22/06/2011

FORMATO CARATULA PROCESOS DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR

Página 1 de 1

COMISARIA DE FAMILIA N°. TRES

DIRECCION: CALLE 34 N° 40-03 - BARRIO BARZAL ALTO
TELEFONO - 6 73 06 74

PROCESO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- N° **241 /2014**

QUERELLANTE: **JOSE ANTONIO GONZALEZ TELLEZ**
C.C. No. 17315462

QUERELLADO: **LUCILA GONZALEZ LOZADA**
C.C. No. 40.377.042

FECHA DE INICIO: **ONCE (11) de JUNIO de 2014**

FECHA AUDIENCIA: **MARTES 12 DE AGOSTO DE 2014**
HORA. **9:30:00 AM**

RADICADO AL TOMO: **XV - FOLIO: 363**

65



| | |
|---|-------------------------|
| ALCALDIA DE VILLAVICENCIO | FR- 1920-03 - V1 |
| PROCESO SEGURIDAD CIUDADANA SUBPROCESO COMISARIAS DE FAMILIA | Vigencia: 01/12/2008 |
| FORMATO QUEJA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR | Documento controlado |
| | Página 1 de 2 |

OFICIO C.T.F. No. 795 -2014
Villavicencio, ONCE (11) de JUNIO de 2014

PROTECCION POLICIVA No. 249/2014
Proceso V.I.F. No. 241/2014

Señores:
COMANDANTE DE POLICIA META
Estación de Policía-
Villavicencio- Meta.

ASUNTO: PROTECCIÓN POLICIVA

Por medio del presente me permito solicitarle se sirva brindar Protección Policiva Especial a: **JOSE ANTONIO GONZALEZ TELLEZ** con Cedula de Ciudadanía No. 17315462 y además núcleo familiar, ubicada en la **CALLE 10 C Nº 32 A 25 Barrio ESPERANZA VI ETAPA**, en donde se encuentre de esta ciudad.

A Fin de evitar agresiones y los escándalos públicos, por parte del Señor **LUCILA GONZALEZ LOZADA** Con cedula 40.377.042 Quien vive en **CALLE 10 C Nº 32 A 25 Barrio ESPERANZA VI ETAPA**. Toda vez que contra él (ella), cursa queja por **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**.

A tiempo le solicito ordene a sus **UNIDADES DE POLICIA**, informen al agresor (a) **LUCILA GONZALEZ LOZADA** Que debe de abstenerse de agredir en forma física, verbal, moral y psicológica al señor(a) **JOSE ANTONIO GONZALEZ TELLEZ** y demás integrantes del **núcleo familiar**, so pena de verse expuesto a las sanciones previstas en la Ley 575 de 2000.

Agradezco su valiosa colaboración.

Abg. JHÓN JAIRO RODRIGUEZ MUÑOZ
Comisario Tercero de Familia

C.C. Expediente

CALLE 34 No. 40-03 - PISO 3 - BARRIO: BARZAL ALTO TEL: 6-73-06-74

x cc 17315462 /



ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

FR- 1920-06 - V2

PROCESO SEGURIDAD CIUDADANA
SUBPROCESO COMISARIAS DE FAMILIA

Vigencia:
22/06/2011

FORMATO BOLETA DE CITACION

Página 1 de 1

66

COMISARIA DE FAMILIA No.3

DIRECCION CALLE 34 N° 40-03 - BARRIO BARZAL ALTO
TELEFONO 6 73 06 74

BOLETA DE CITACION N°. 796

VILLAVICENCIO, ONCE (11) JUNIO 2014 - REF: PROCESO VIF: 241/2014

SEÑOR (A): JOSE ANTONIO GONZALEZ TELLEZ
DIRECCION: CALLE 10 C N° 32 A 25 -
Barrio: ESPERANZA VI ETAPA- VILLAVICENCIO
TELEFONO: 3208214477

SIRVASE COMPARECER ANTE ESTE DESPACHO EL DIA **MARTES 12 DE AGOSTO DE 2014**
A LAS **9:30:00 AM** CON EL FIN DE ADELANTAR DILIGENCIA DE ORDEN FAMILIAR, EL
INCUMPLIMIENTO A ESTA CITACION EL ACARREARA LAS SANCIONES DE LEY.

Ingrith Leon Salinas
INGRITH YASMIN LEON SALINAS
Secretaria AD-HOC

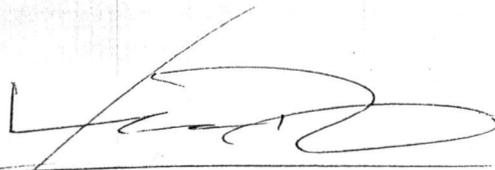
[Firma]
EL CITADO 173152162 VL

67

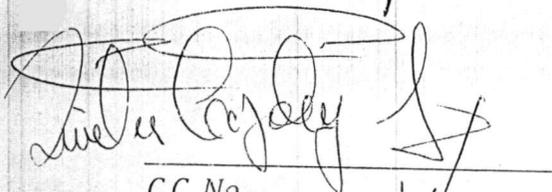
AUDIENCIA LEY 575 DE 2000

OBSERVACIONES:

Quedan las partes notificadas en Estrados. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron tal como aparece.



Abg. JHON JAIRO RORIGUEZ MUÑOZ
Comisario Tercero de Familia



C.C. No.
40377 042 V/ao



C.C. No. 17315462 V/ao

AUDIENCIA LEY 575 DE 2000

Además deseo lo siguiente: SOLICITO RESPETA
EN TODO LO SENTIDA,

Acto seguido, se le leen los cargos al (a) querellado (a), contenidos en la queja que dio origen a este procedimiento y se le pide que los escuche atentamente para que luego haga sus descargos, Se le interroga sobre sus generales de Ley, quien libre de apremio y sin juramento alguno contesto: Mi nombre apellidos y numero de cedula de ciudadanía son como quedaron escritos anteriormente, soy natural de V. O.D. tengo 10 años de edad, de estado civil Casada con grado de instrucción de 1º
Profesión HOGAR Residente en Q. D. N. N.º 32 y 25 del Barrio: ESP. VI. ET.
teléfono: 320 2618162

Una vez escucha la queja impetrada por el Querellante, se le concedió el uso de la palabra al (a) querellado (a) quien manifestó: SOLICITO RESPETA

A continuación el señor comisario conversa con las partes quienes atentamente atienden sus consejos y una vez oídos en sus cargos y descargos respectivos y como quiera que se observa que sus conductas



| | | |
|--|--|-------------------------|
| | ALCALDIA DE VILLAVICENCIO | FR- 1920-25 - V1 |
| | PROCESO SEGURIDAD CIUDADANA SUBPROCESO COMISARIAS DE FAMILIA | Vigencia: 22/06/2011 |
| | FORMATOS AUTO CON MEDIDA PROVISIONAL DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR | Página de 2 |

COMISARIA DE FAMILIA No.3

DIRECCION: CALLE 34 Nº 40-03 TERCER PISO - BARRIO: BARZAL ALTO - TELEFONO: 673 06 74

Villavicencio, **ONCE (11)**, mes de **JUNIO** Dos mil trece (2014).

De conformidad con la ley 575 del 2000, la cual modifica la ley 294 de 1996 y el Decreto 652 de 2001, avóquese conocimiento de los hechos presentados por el señor (a) **JOSE ANTONIO GONZALEZ TELLEZ** En contra de: **LUCILA GONZALEZ LOZADA** Teniendo en cuenta su queja presentada oportunamente, EL COMISARIO establece que de acuerdo a lo manifestado (a) por **JOSE ANTONIO GONZALEZ TELLEZ** ha sido maltratado (a) de la siguiente forma: (verbal, física y/o psicológicamente) de parte de: **LUCILA GONZALEZ LOZADA** en la fecha a punto tal, que ha recurrido a solicitar una medida de protección consistente en **COMINACION** para restablecer sus derechos.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La constitución política en sus artículos 2, 5, 42, 43 y 44 disponen el marco fundamental de tutela A LA FAMILIA o a los miembros de cada unidad familiar, de tal suerte, que los protege contra toda forma de abandono violencia física, moral, verbal y sexual y en desarrollo de esos principios el legislador ha emitido la ley 575 de 2000 y el decreto reglamentario 652 de 2001 por los cuales se dispone de mecanismos inmediatos y urgentes para contrarrestar el fenómeno de la violencia intrafamiliar, con el propósito de proteger a las víctimas de este es por esto que corresponde a este despacho tomas la medida de protección provisional teniendo en cuenta que el artículo 2 de la ley 575 de 2000 requiere el indicio leve y término probatorio (artículo 6), para tal efecto y con el fin de evitar la continuación de actos de violencia, agresión, maltrato, amenaza u ofensa contra las víctimas y su núcleo familiar.

Ha referido la parte querellante **JOSE ANTONIO GONZALEZ TELLEZ** el actuar violento de la parte querellada : **LUCILA GONZALEZ LOZADA** es evidente, lo cual hace necesario la adopción de la medida de protección provisional para garantizar sus derechos constitucionales fundamentales, los cuales no son objeto de tutela, siendo este el único mecanismo dispuesto por la ley para salvaguardarlos.

De la medida de protección se advertirá a la parte querellada que el incumplimiento a la mencionada medida de protección provisional en el presente caso se sancionara como lo establece el artículo 4 de la LEY 575 DE 2000 por primera vez, multa de 2 a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes convertibles en arresto conforme lo provee dicha disposición.

Si se repitiere el incumplimiento de la medida de protección en el plazo de 2 años se procederá al arresto entre 30 a 45 días.

En mérito de lo expuesto la COMISARIA DE FAMILIA:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a favor de la parte querellante. **JOSE ANTONIO GONZALEZ TELLEZ** medida de protección provisional consistente en conminación en contra de la parte querellada **LUCILA**

| | | |
|--|---|-------------------------|
|  | ALCALDIA DE VILLAVICENCIO | FR- 1920-05 - V2 |
| | PROCESO SEGURIDAD CIUDADANA | Vigencia: 22/06/2011 |
| | SUBPROCESO COMISARIAS DE FAMILIA | |
| | FORMATO QUEJA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR | Página de 3 |

COMISARIA DE FAMILIA No.3

DIRECCION: CALLE 34 N° 40-03-3 piso - BARRIO BARZAL ALTO
TELEFONO - 6 73 06 74

QUEJA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR No. 241/2014

Fecha de Recepción: Día: **ONCE (11)** Mes: **JUNIO** Año: **2014** Hora: **9:08:00 AM**
Municipio: **Villavicencio** Código: _____ Departamento: **Meta**

| ASPECTOS GENERALES | QUERELLANTE | QUERELLADO |
|---|---------------------------------|----------------------------------|
| Nombres | JOSE ANTONIO | LUCILA |
| Apellidos | GONZALEZ TELLEZ | GONZALEZ LOZADA |
| Documento de Identidad | 17315462 | 40.377.042 |
| Edad | 55 | 50 |
| Sexo | MASCULINO | FEMENINO - |
| Lugar y Fecha de Nacimiento | VILLAVICENCIO-META - 11/18/1958 | PTO LOPEZ- META 22 DE ABRIL 1964 |
| Estado civil | SEPARADO | SEPARADA |
| Nivel Educativo | OCTAVO | NOVENO |
| Ocupación | PENSIONADO E INDEPENDIENTE | OFICIOS VARIOS - |
| Dirección de residencia | CALLE 10 C N° 32 A 25 | CALLE 10 C N° 32 A 25 |
| Barrio/Comuna | ESPERANZA VI ETAPA | ESPERANZA VI ETAPA |
| Teléfono | 3208214477 | 3202618162 |
| Gestante | | |
| Estrato socioeconómico. 1, 2, 3, 4, 5, 6. | 2 | 2 |
| Afro colombiano | | |
| Indígena | | |
| Otro | X | X |
| Desplazado | | |
| Discapacitado: Motora, visual, auditiva, mental | | |
| Reinsertado | | |
| Primera vez | | X |
| Repetida | X | X |
| Factores de riesgo: Abandono, adicción psicoactivos, deficiencia física, deficiencia mental, efectos del alcohol, OTros. | | |
| Familia nuclear (padres e hijos) | X | |
| Familia mixta | | |
| Monoparental paterna (padre e hijos) | | |
| Monoparental materna (madre e hijos) | | |
| Extensa (afinidad pariente o amigos) | | |
| Sin familia | | |
| Situación irregular | | |
| Parentesco: padre, padrastro, madre, madrastra, esposo(a), compañero permanente, hermano, compadre, amigo, conocido, vecino, esposos, excompañeros permanentes, desconocido, otro conviviente del grupo familiar. | ESPOSO | ESPOSA |



71

COMISARIA DE FAMILIA No.3

DIRECCION: CALLE 34 N° 40-03-3 piso - BARRIO BARZAL ALTO
 TELEFONO - 6 73 06 74

| | | |
|--|------------------|----------------------------|
| Maltrato de pareja, maltrato infantil, maltrato otros, educación | MALTRATO OTROS | MALTRATO OTROS |
| Causa: separación, celos, infidelidad, económico, drogadicción, alcohol, hijos, custodia. | OTROS | |
| Lugar de los hechos: residencia, trabajo, pública. | RESIDENCIA | RESIDENCIA |
| Hora de los hechos: diurna o nocturna? | 5:30:00 AM | DIEZ (10) DE JUNIO DE 2014 |
| Fecha de los hechos | | |
| Tipo de maltrato: físico, psicológico, abuso sexual, negligencia, abandono, económico, explotación sexual comercial infantil | VERBAL | VERBAL |
| Intervención realizada. Médica Psicológica/psiquiátrica Trabajo social - Legal Policiva - Médico psicológica Psicosocial Med-psico -socio-legal | LEGAL Y POLICIVO | LEGAL Y POLICIVA |

CUADRO FAMILIAR

| Nombres y Apellidos | Parentesco | Edad | Sexo | | Estado civil | | | | Oficio u ocupación | Instrucción |
|-------------------------------|------------|------|------|---|--------------|----|----|----|--------------------|-------------|
| | | | F | M | So | Ca | UL | Vd | | |
| JOSE DANIEL GONZALEZ GONZALEZ | HIJO | 17 | X | X | | | | | ESTUDIANTE | DJ |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

Autoridades que hayan tenido conocimiento de los hechos: NINGUNO
 Nombres de las personas que conocieron estos hechos: CARMEN DE ARGUELLO (VECINA)
 La presente queja se realiza bajo gravedad de juramento (Art. 67 - 69 C.P.P y 435 - 436 C.P.)

Descripción de los hechos:
 AL DESPACHO DE LA COMISARIA SE PRESENTA EL SEÑOR JOSE ANTONIO GONZALEZ TELLEZ QUIEN MANIFIESTA:
 VENGO A PONER QUEJA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONTRA DE MI EX ESPOSA LA SEÑORA LUCILA , LA SITUACION ES LA SIGUIENTE, VIVIMOS CON MIS HIJOS EN LA MISMA CASA DESDE HACE UN MES QUE VOLVI POR QUE YO PAGABA ARRIENDO CON MI HIJO, HACE 2 AÑOS NO TENGO RELACION ALGUNA CON ELLA, YO RESPONDO POR LAS COSAS DE LA CASA COMO LO ES LOS SERVICIOS, LA COMIDA, Y TENGO A CARGO A MI HIJO POR BIENESTAR FAMILIAR Y EN LO QUE PUEDO LE COLABORO A MI HIJA QUE TIENE UN HIJO DE 5 AÑOS,



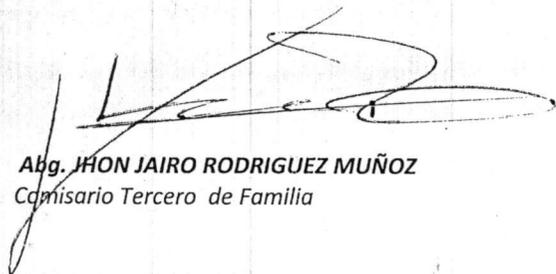
GONZALEZ LOZADA para que se abstenga de agredir verbal y físicamente al querellante, so pena de ser sancionado como lo establece la norma.

SEGUNDO: Fijar el día **MARTES 12 DE AGOSTO DE 2014**, a las **9:30:00 AM** para audiencia de CONCILIACION. Con el fin de llevar a cabo diligencia de audiencia de que trata el artículo 7 de la ley 575 del 2000. Cítese oportunamente a las partes en forma personal o por aviso para que presenten las pruebas documentales y testimoniales que pretendan hacer valer. Déjense las constancias del caso.

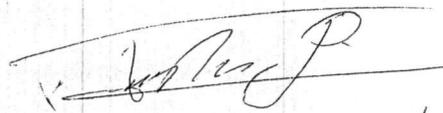
Se procede así en cumplimiento a la ley precitada anteriormente, siendo **ONCE (11)** del mes de **JUNIO** de 2014.

La quejosa deberá prestar toda la colaboración necesaria para la notificación al agresor personalmente o por aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



Abg. JHON JAIRO RODRIGUEZ MUÑOZ
Comisario Tercero de Familia



cc 17315462 Vm

**ALCALDIA DE VILLAVICENCIO**

FR-1920-17-V1

PROCESO SEGURIDAD CIUDADANA
SUBPROCESO COMISARIA DE FAMILIAVigencia:
22/06/2011FORMATO AUTO DE NOTIFICACION
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Página 1 de 1

COMISARIA DE FAMILIA No.3

DIRECCION CALLE 34 N° 40-03 BARRIO BARZAL ALTO TELEFONO 6 73 06 74

LA COMISARÍA DE FAMILIA

HACE SABER

Al señor (a) **LUCILA GONZALEZ LOZADA** quien se localiza en la: **CALLE 10 C N° 32 A 25 BARRIO ESPERANZA VI ETAPA**, que debe comparecer ante la Comisaría de Familia de esta ciudad, a fin de comunicársele el auto de fecha del **ONCE (11) de JUNIO de 2014**, dictado dentro del proceso No. **241/2014** por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, siendo denunciante **JOSE ANTONIO GONZALEZ TELLEZ** Donde se fijó la hora **9:30:00 AM** del **MARTES 12 DE AGOSTO DE 2014**, para llevar a cabo la diligencia de Audiencia que trata del artículo 7 de la LEY 575 del 2000, la cual modifica el artículo 12 de la ley 294 del 1996.

Se le advierte a la parte querellada que, si no comparece al proceso e incumple lo ordenado en el auto mencionado, le ocasionará las sanciones allí previstas y señaladas en la ley 575 del 2000

El presente AVISO se fija en la puerta de entrada de la residencia o lugar de trabajo aportado por la parte querellante y se deja copia del mismo con quien allí se encuentre.

Ingrith Yasmín León Salinas
INGRITH YASMIN LEON SALINAS
Secretaria AD-HOC

X *[Firma]*
- 17315462 VA

**ALCALDIA DE VILLAVICENCIO**

FR- 1920-06 - V2

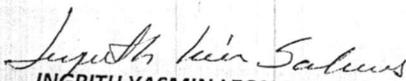
PROCESO SEGURIDAD CIUDADANA
SUBPROCESO COMISARIAS DE FAMILIAVigencia:
22/06/2011

FORMATO BOLETA DE CITACION

Página 1 de 1

COMISARIA DE FAMILIA No.3DIRECCION CALLE 34 Nº 40-03 - BARRIO BARZAL ALTO
TELEFONO 6 73 06 74**BOLETA DE CITACION Nº. 796**

VILLAVICENCIO, ONCE (11) JUNIO 2014 - REF: PROCESO VIF: 241/2014

SEÑOR (A): JOSE ANTONIO GONZALEZ TELLEZ
DIRECCION: CALLE 10 C Nº 32 A 25 -
Barrio: ESPERANZA VI ETAPA- VILLAVICENCIO
TELEFONO: 3208214477SIRVASE COMPARECER ANTE ESTE DESPACHO EL DIA **MARTES 12 DE AGOSTO DE 2014**
A LAS **9:30:00 AM** CON EL FIN DE ADELANTAR DILIGENCIA DE ORDEN FAMILIAR, EL
INCUMPLIMIENTO A ESTA CITACION EL ACARREARA LAS SANCIONES DE LEY.
INGRITH YASMIN LEON SALINAS
Secretaria AD-HOC
EL CITADO 17315462 VL

COMISARIA TERCERA DE FAMILIA

CALLE 34 No. 40-40 SEGUNDO- BARRIO: BARZAL ALTO TEL: 6-73-06-74

AUDIENCIA LEY 575 DE 2000

En Villavicencio a los DOCE (12), días del mes de AGOSTO de 2014, siendo el día y la hora previamente señalados para llevar a cabo la presente diligencia, se hicieron presentes ante este despacho los señores (as):

JOSE ANTONIO GONZALEZ TELAEZ identificado(a) con la C.C.No. 17.315.462 y LUCILA BON-
ZALEZ LOZANO, identificado

(s) con la C.C. No. 40.377.042 con el fin de llevar acabo Audiencia de Conciliación dentro del proceso de

Violencia intrafamiliar No. 24117 Adelantado por:

JOSE GONZALEZ contra LUCILA
GONZALEZ

El señor Comisario con fundamento en el Art. 08 de la Ley 575/00, les explica a las partes la razón de ser de esta diligencia y se les pide que en lo posible depongan sus ánimos en provecho de alcanzar una Conciliación referente a las diferencias que han provocado el diferendo. Seguidamente previo cumplimiento de lo mandato en el Art. 172 del C.P; se procedió a tomarle al querellante el juramento de rigor, bajo cuya gravedad manifestó su ratificación de la totalidad del contenido de la queja; y sobre sus géneras de Ley manifestó: ni nombre, apellidos y numero de cedula son como quedaron escritos anteriormente, soy natural de VILLAVICENCIO

tengo 45 años de 45 edad, de estado

civil casado, grado de instrucción

40, de profesión T. MEDICO

residente en la NO SABE del

Barrio San Benito Teléfono No. 3208214477

AUDIENCIA LEY 575 DE 2000

son reveladoras de mal comportamiento familiar, este despacho en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en la Ley 575 de 2000 la cual se le dio a conocer a cada una de las partes.

RESUELVE

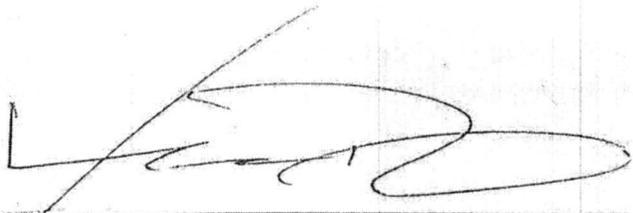
PRIMERO: Conminar a LUCILA GONZALEZ y JOSE ANTONIO GONZALEZ de condiciones civiles ya conocidas con multa hasta de dos (2) a diez (10) salarios mínimos mensuales, para que a partir de la fecha se abstenga de observar mala conducta social y familiar y en lo sucesivo se comprometan a guardar paz y armonía entre sí, siéndoles prohibido ultrajarse, amenazarse, insultarse o de cualquier manera ocasionarse molestias de manera directa o indirectamente.

SEGUNDO: Advertir a los conminados que quien infrinja lo aquí ordenado será sancionado con la multa antes señalada, que oscila entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales vigentes, convertibles en arresto, según lo preceptuado en el Art. 4 de la Ley 575 de 2000.

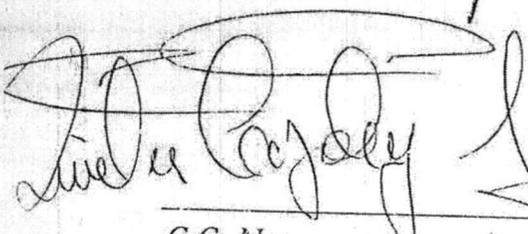
TERCERO: Se le informa a los conminados que si alguno se llegare a sentir ofendido y pretenda que se haga efectiva la multa, lo dará a conocer a este despacho mediante escrito donde hará un relato breve de los hechos, e indicara el nombre de testigos idóneas, quienes deberán comparecer a declarar bajo la gravedad del juramento sobre los hechos que le conste.

OBSERVACIONES: _____

Quedan las partes notificadas en Estrados. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron tal como aparece.



Abg. JHON JAIRO RORIGUEZ MUÑOZ
Comisario Tercero de Familia



C.C. No. 40377 042 V/ao.



C.C. No. 17315462 V/d

05 AGO 2020

AL DESPACHO